



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 942/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2020-17-1-0004051, Ent. N° 1213/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social por la cual la Contadora Auditora destacada en dicha Secretaría de Estado comunica la intervención por reiteración del gasto relacionado con el convenio celebrado con el Ministerio de Defensa Nacional (MDN);

RESULTANDO: 1) que por Resolución No. 1864/2020, adoptada en sesión de fecha 16 de setiembre de 2020, el Tribunal de Cuentas observó el gasto del convenio por lo expresado en el considerando 4) en cuanto a que en la medida que el plazo del mismo se retrotrae al mes de enero del mencionado año, se vulnera lo dispuesto en el literal B del artículo 211 de la Constitución de la República que establece la intervención preventiva de este Tribunal;

2) que por Resolución No. 2168/020, de 28 de octubre de 2020 el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas, resolvió reiterar el gasto a fin de no resentir el servicio al que va dirigido la presente contratación, por el monto de hasta \$ 6.450.592.- por concepto de "elaboración y distribución de pan por parte del Ministerio de Defensa Nacional" a todos los Centros MIDES e imputar dicha erogación al Programa 401, Proyecto 104, Grupo 5, Financiación 1.1 de la Unidad Ejecutora 002, del Incisio 15 Ministerio de Desarrollo Social;

3) que posteriormente con fecha 2 de diciembre de 2020, la Contadora Auditora destacada ante el MIDES intervino el gasto por reiteración, al amparo del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y artículo 20 del TOCAF relacionado con el convenio de referencia;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que en la oportunidad la Contadora Auditora remite comunicación referente a la intervención por reiteración realizada a efectos de su consideración por el Tribunal;

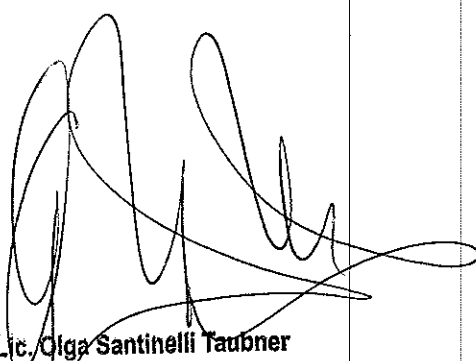
CONSIDERANDO: que se mantienen incambiadas las causales de legalidad que motivaron la observación por parte de este Tribunal con fecha 16 de setiembre de 2020;

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución No. 1864/2020, de fecha 16 de setiembre de 2020;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora;y
- 4) Oficiar.

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General